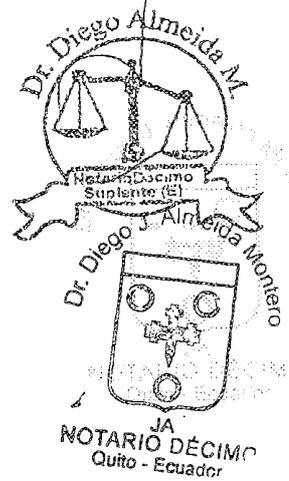


DI 2 COPIAS

QUITO, 19 DE MARZO DE 2013

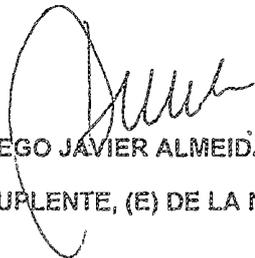
ESRITURA No.2013-17.01-10-P

FACTURA No.



PROTOCOLIZACIÓN

Documentos Relativos a la Compañía DISANCO VENTURES LLC.-
Quito 19 de MARZO de 2013.-


DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA



NOTARIA DECIMA DEL CANTÓN QUITO.

Por medio de la presente solicito a usted se sirva protocolizar en la Notaría a su cargo los siguientes documentos:

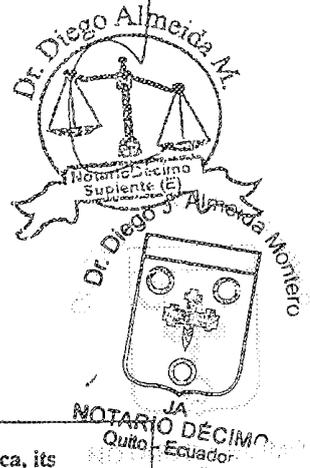
1. Poder Especial otorgado por la compañía DISANCO VENTURES LLC, a favor de Francisco Díaz Garaicoa.
2. Apostilla del Poder Especial otorgado por la compañía DISANCO VENTURES LLC, a favor de Francisco Díaz Garaicoa.

De la mencionada protocolización solicito se me otorguen dos certificadas.

Atentamente,


Dra. Sofia Oliva
MAT CAP 8207





This Apostille is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.

This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Apostille

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

- 1. District of Columbia, United States of America
- 2. This public document has been signed by NIXON L. ALVAREZ
- 3. acting in the capacity of NOTARY PUBLIC IN AND FOR THE DISTRICT OF COLUMBIA
NIXON L. ALVAREZ, NOTARY PUBLIC IN AND FOR THE
- 4. bears the seal/stamp of DISTRICT OF COLUMBIA

CERTIFIED

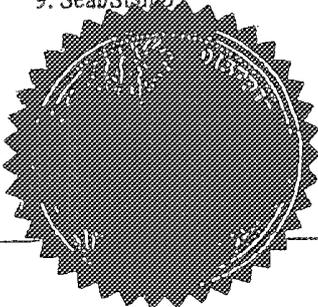
5. at Washington, D.C.

6. the 7 day of MARCH 2013

7. by Secretary of the District of Columbia

8. No. 290740

9. Seal/Stamp



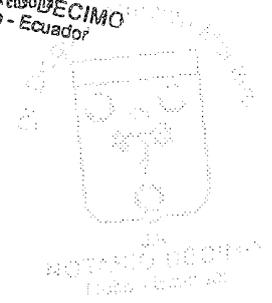
10. Signature:

Cynthia Brock-Smith

Cynthia Brock-Smith



NOTARIO PÚBLICO
JA
Cajano - Ecuador



Esta Apostilla no es válida para ser usada en cualquier lugar dentro de los Estados Unidos de América, sus territorios o posesiones

Esta apostilla solo certifica la autenticidad de la firma y la capacidad de la persona que ha firmado el documento público, y en su caso, la identidad del sello o timbre que el documento público lleva

Apostilla

(Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961)

1. Distrito de Columbia, Estados Unidos de América
2. Este documento público ha sido firmado por: **NIXON L. ALVAREZ**
3. actuando en su calidad de: **NOTARIO PUBLICO EN Y PARA EL DISTRITO DE COLUMBIA**
NIXON L. ALVAREZ, NOTARIO PUBLICO EN Y PARA EL DISTRITO DE COLUMBIA
4. lleva el sello de: **DISTRITO DE COLUMBIA**

CERTIFICADO

5. en Washington, DC
6. el 7 de Marzo de 2013
7. por el Secretario del Distrito de Columbia
8. No. 290740
9. Sello/ Estampa

10. Firma:

(Firma Legible)

Cynthia Brock - Smith



PODER ESPECIAL

Kozusko Harris Vetter Wareh Duncan LLP, en su calidad de Representante Legal de la Compañía DISANCO VENTURES LLC (en adelante la "Compañía"), domiciliada en el Distrito de Columbia, USA, otorga el presente Poder Especial, contenido en las siguientes cláusulas:

La Compañía otorga el presente Poder Especial a favor del señor Francisco Diaz Garaicoa, ciudadano ecuatoriano con capacidad para contratar y obligarse, domiciliado en Quito, portador de la cédula de identidad No. 0900653254, para que en nombre de la Compañía tenga en la República del Ecuador las siguientes facultades y derechos:

1. El presente Poder Especial otorga al Apoderado todas las facultades establecidas en el Art. 6 de la Ley de Compañías del Ecuador, reformado por la Ley Reformativa a la Ley de Compañías publicado en el Registro Oficial No. 591 de 15 de Mayo del 2009.
2. El Apoderado podrá representar a DISANCO VENTURES LLC para contestar demandas o cualquier reclamo que se presente en contra de la Compañía en su calidad de Accionista de la Compañía Ecuatoriana Industrial Danec S.A., así como también cumplir con las correspondientes obligaciones.
3. Emitir anualmente la certificación requerida en el Art. 115 letra h) de la Ley de Compañías relativo a la nómina de accionista de la Compañía, incluyendo toda la información requerida por la Ley y la correspondiente resolución de la Superintendencia de Compañías del Ecuador.

El presente poder especial, no constituye o no deberá ser considerado como causal de que la Compañía: (i) tenga un establecimiento permanente en Ecuador; (ii) deba obtener el Registro único de Contribuyentes (RUC) en Ecuador; (iii) deba proporcionar balances o impuesto a la renta

El presente Poder Especial se mantendrá vigente en todos sus efectos hasta que sea expresamente revocado.

En fe de lo cual, el abajo firmante otorga el presente poder especial el 7 de Marzo del 2013.

Kozusko Harris Vetter Wareh Duncan LLP, Manager

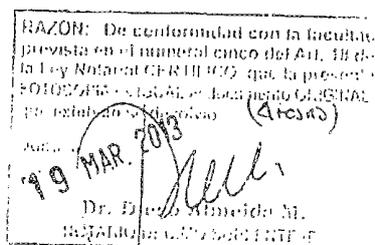
(Firma ilegible)
Firma
Representante Legal
DISANCO VENTURES LLC

Distrito de Columbia

Suscrito y firmado ante mí, el Notario Público firmante, el 07 de Marzo del 2013, en Washington D.C.

(Firma ilegible)

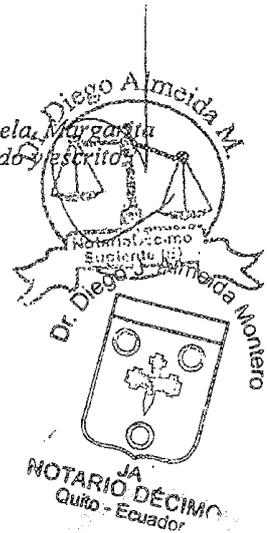
NIXON L. ALVAREZ
Notario Público, Distrito de Columbia
Mi comisión expira el 14 de Junio del 2017.



El presente documento otorgado en el extranjero ha sido traducido por Gabriela Margarita Enríquez Peñaherrera, con C.I. 1003886585, conocedora del idioma inglés, hablado y escrito.

Gabriela Enríquez

Gabriela Margarita Enríquez Peñaherrera,
C.I. 1003886585



ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS: En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador Hoy día DIECINUEVE DE MARZO DEL DOS MIL TRECE, ante mi Doctor DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario suplente encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción de Personal número seiscientos diez y siete-DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo Nacional de la Judicatura de transición comparece la señorita GABRIELA MARGARITA ENRIQUEZ PEÑAHERRERA, en calidad de PERITO TRADUCTOR, portadora de la cedula de ciudadanía número, 1003886585, domiciliada en esta ciudad de Quito, de estado civil soltera, legalmente capaz, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme presentado su cedula, a fin de reconocer su firma y rubrica, de conformidad con el artículo dieciocho numeral nueve de la Ley Notarial, constantes al pie de el presente DOCUMENTO TRADUCIDO DEL IDIOMA INGLES AL CASTELLANO. - Quien bajo juramento y conociendo las penas de perjurio las reconoce como suyas propias, las mismas que utiliza en todos sus actos tanto públicos como privados; para constancia se ratifica y firma conmigo de todo lo cual doy fe.- J.A.

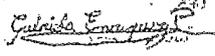
Gabriela Enríquez
Gabriela Margarita Enríquez Peñaherrera,
C.I.: 1003886585

[Signature]

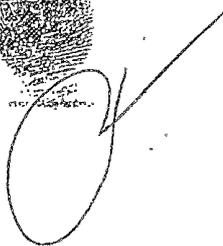
[Signature]

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA
SECRETARIA DE EDUCACION
CIUDADANIA N° 100388658-5
ENRIQUEZ PEÑAHERRERA GABRIELA MARGARITA
IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
13 JULIO 1989
0154 02148 F
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1989



ECUATORIANA***** V434314242
SOLTERO
SECUNDARIA BACH. CC SOCIALES
FRANZ PATRICIO A ENRIQUEZ
PATRICIA DE "C" PEÑAHERRERA
ANTONIO ANTE 30/06/2008
30705/2020
REN 0300740
lme



--- ZON: A petición de la Abogada Sofía Oliva con matrícula profesional número ochenta y dos cero siete del Colegio de Abogados de Pichincha PROTOCOLIZO en el registro de escrituras públicas de la Notaría Décima del Cantón Quito, a mi cargo; según acción de personal número seiscientos diecisiete- DNP, de fecha treinta y uno de agosto de dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición, la documentación que antecede (en 9 fojas útiles incluida la petición), y que contiene: Documentos Relativos a la Compañía DISAR VENTURES LLC.- Quito 19 de MARZO de 2013.- J.A.



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
NOTARIO SUPLENTE, (E) DE LA NOTARÍA DÉCIMA

Se protocolizó ante mi DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARÍA DÉCIMA, DEL CANTÓN QUITO, y, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada, en Quito a, DIECINUEVE de MARZO de dos mil trece.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
Notario Suplente (E), Encargado De La Notaria Decima



RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el número cinco del Art 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente COMPULSA es IGUAL a la COPIA CERTIFICADA que exhibido se devolvió (5 fojas)

Quito a, 17 MAR 2015



JA Dr. Diego J. Almeida Montero
NOTARIO DÉCIMO